



## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MEDELENA 7 P.H y en contra de MARÍA CONSUELO MATEUS ROZO, por las siguientes cantidades de dinero correspondientes a las cuotas de administración:

De acuerdo a la certificación de deuda aportada y las pretensiones:

1. Por la suma de \$79.600, correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de propietarios del mes de marzo de 2016
2. Por la suma de \$88.000, correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de propietarios del mes de marzo de 2017.
3. Por la suma de \$ 70.800 correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de febrero de 2018.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$95.000 correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de marzo de 2018.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de abril de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$95.000 correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de abril de 2018.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$95.000 correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de mayo de 2018.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de junio de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de junio de 2018.

12. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de julio de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de julio de 2018.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de agosto de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de agosto de 2018, adeudado por la demandada.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de septiembre de 2018.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$161.000 valor correspondiente a cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2018.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de octubre de 2018, adeudado por la demandada.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de noviembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
23. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de noviembre de 2018.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de diciembre de 2018.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de enero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
27. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de enero de 2019, adeudado por la demandada.
28. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
29. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de febrero de 2019.

30. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del primero de marzo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
31. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de marzo de 2019.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de abril de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
33. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de abril de 2019.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de mayo de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
35. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de mayo de 2019.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de junio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
37. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea general de propietarios causada en el mes de mayo de 2019.
38. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de junio de 2019.
39. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de julio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
40. Por la suma de \$61.500 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de junio de 2019.
41. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de julio de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
42. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de julio de 2019.
43. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
44. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de julio de 2019.
45. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
46. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de agosto de 2019.
47. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

48. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de agosto de 2019.
49. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del primero de septiembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
50. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de septiembre de 2019.
51. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
52. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de septiembre de 2019.
53. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
54. Por la suma de \$113.000 valor correspondiente a cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2019.
55. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
56. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de octubre de 2019.
57. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
58. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de octubre de 2019.
59. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
60. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de noviembre de 2019.
61. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de diciembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
62. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de noviembre de 2019.
63. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de diciembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

64. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de diciembre de 2019.
65. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
66. Por la suma de \$80.000 valor correspondiente a cuota por uso de parqueadero comunal del mes de diciembre de 2019, adeudada por la demandada.
67. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de enero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
68. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de enero de 2020.
69. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
70. Por la suma de \$10.000, valor correspondiente a sanción del mes de enero de 2020.
71. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de febrero de 2020.
72. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
73. Por la suma de \$10.000, correspondiente a sanción del mes de febrero.
74. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de marzo de 2020.
75. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
76. Por la suma de \$10.000, valor correspondiente a sanción del mes de marzo.
77. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de abril de 2020.
78. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
79. Por la suma de \$95.000, valor correspondiente a sanción por inasistencia a asamblea general de propietarios del mes de abril de 2020.
80. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de mayo de 2020.
81. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de junio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
82. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de junio de 2020.

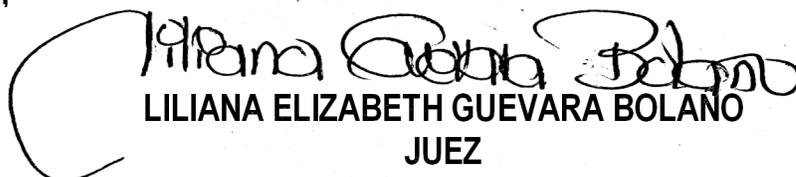
83. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de julio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
84. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de julio de 2020.
85. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
86. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de agosto de 2020.
87. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
88. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de septiembre de 2020.
89. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
90. Por la suma de \$10.000 valor correspondiente a sanción del mes de septiembre de 2020, adeudada por la demandada.
91. Por la suma de \$111.000, valor correspondiente a cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2020.
92. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
93. Por la suma de \$101.000, valor correspondiente a expensas comunes necesarias del mes de octubre de 2020, adeudado por la demandada.
94. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
95. Por cada una de las expensas comunes necesarias, cuotas extraordinarias y sanciones que se llegaren a causar a partir del mes de noviembre de 2020 y hasta la verificación del pago total de las mismas con sus respectivos intereses moratorios de conformidad con el inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la Dra. ESMERALDA SALAMANCA BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0014

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**